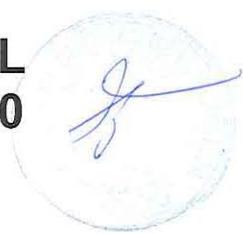


**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA
AL HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO, POR EL
PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 10 DE MARZO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007**



SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DEL 2010

INDICE

1.	ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1	RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	1
1.1.1	TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN.....	1
1.1.2	SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3	SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	1
1.1.4	SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
1.1.5	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA.....	2
1.1.6	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	2
1.2	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	2
1.3	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	2
2.	ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1	DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2	INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	4
3.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
3.1	INFORME DE LOS AUDITORES	1
4.	ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	7
4.1	INFORME DE LOS AUDITORES	7
4.2	HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	9
5.	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA.....	25
6.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	26
7.	RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	26
7.1	SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	26



Doctor
Gerardo Javier Cruz Meléndez
Ex Director Médico del Hospital Nacional de Jiquilisco
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría financiera de las operaciones realizadas por la Administración del Hospital Nacional de Jiquilisco en el período comprendido del 10 de marzo al 31 de diciembre del 2007. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, se concluye que el tipo de opinión del dictamen es con salvedades.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, excepto por los hallazgo No.1 y 2, que se encuentran desarrollados en el informe sobre aspectos de cumplimiento legal, los estados financieros del Hospital Nacional de Jiquilisco, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el período comprendido del 10 de marzo al 31 de diciembre del 2007, de conformidad a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental.



1.1.2 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al planear y realizar nuestra auditoría no se observaron dentro del Sistema de Control Interno, aspectos que se consideren condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron los siguientes hallazgos de cumplimiento legal.

1. Las Existencias Institucionales no presentan saldos razonables;
2. Los saldos de las Inversiones en Bienes de Uso no son razonables;

3. Personal Administrativo y Paramédico desempeñando funciones diferente a su nombramiento nominal; y
4. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

La organización administrativa del Hospital Nacional de Jiquilisco, no posee una Unidad de Auditoria Interna y la del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no realizó auditorías en el período que hemos examinado.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se efectuó seguimiento a veintidós recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoria de Gestión, correspondiente al período del 1 de enero de 2006 al 9 de marzo del 2007, comprobando que los funcionarios de la entidad han dado cumplimiento a dieciséis, quedando pendientes seis, por lo que se ha desarrollado en el Informe de Cumplimiento legal el hallazgo respectivo.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración presentó respuestas y evidencias a las presuntas deficiencias preliminares comunicadas en la ejecución del examen, las que hemos analizado con el objetivo de tomarlas en cuenta para desvanecer, determinarlas como asuntos menores o confirmarlas como hallazgos para efectos de informe.



1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos establecido que algunas deficiencias no lograron ser superadas por los empleados y funcionarios de la administración del Hospital Nacional de Jiquilisco de Usulután, en la fase de ejecución de nuestro examen; por lo tanto, los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes, incluyendo nuestros comentarios en cada uno de los hallazgos señalados en este informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctor

Gerardo Javier Cruz Meléndez

Ex Director Médico del Hospital Nacional de Jiquilisco

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Jiquilisco, por el período del 10 de marzo al 31 de diciembre del 2007. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a la auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría encontramos las siguientes observaciones, las cuales se encuentran ampliamente descritas los hallazgos número 1 y 2 que se presenta en el Informe sobre Aspectos de Cumplimiento Legal, así:

1. Las Existencias Institucionales no presentan saldos razonables; y
2. Los saldos de las Inversiones en Bienes de Uso no son razonables.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional de Jiquilisco, por el período del 10 de marzo al 31 de diciembre del 2007, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 08 de noviembre de 2010

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

Los estados financieros del Hospital Nacional de Jiquilisco, por el período del 10 de marzo al 31 de diciembre del 2007, que sirvieron de base para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera;
- Estado de Rendimiento Económico;
- Estado de Flujo de Fondos;
- Estado de Ejecución Presupuestaria; y
- Notas explicativas a los estados financieros.

Estos estados financieros quedan anexos a los papeles de trabajo.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

Gerardo Javier Cruz Meléndez

Ex Director Médico del Hospital Nacional de Jiquilisco

Presente.

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Jiquilisco, por el período del 10 de marzo al 31 de diciembre del 2007 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos el examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital Nacional de Jiquilisco, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional de Jiquilisco, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman



nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Salvador, 08 de noviembre del 2010.

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.**



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

Gerardo Javier Cruz Meléndez

Ex Director Médico del Hospital Nacional de Jiquilisco

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Jiquilisco, por el período comprendido del 10 de marzo al 31 de diciembre del 2007 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional de Jiquilisco, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, de las cuales la No. 1 y 2, tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Hospital Nacional de Jiquilisco, así:

1. Las Existencias Institucionales no presentan saldos razonables;
2. Los saldos de las Inversiones en Bienes de Uso no son razonables;
3. Personal Administrativo y Paramédico desempeñando funciones diferente a su nombramiento nominal; y
4. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados el Hospital Nacional de Jiquilisco, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas

disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional de Jiquilisco, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 08 de noviembre del 2010

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.**



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

①

①

Verificamos que las cifras presentadas en la Cuenta 231-Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2007, no fueron conciliadas con el saldo del inventario del almacén, existiendo la diferencia que se detalla a continuación:

Estado de Situación Financiera	
Saldo de la Cuenta 231- Existencias Institucionales	\$ 1,506,221.33
Inventario de Almacén no fue levantado	\$ 0.00
Diferencia	\$ <u>1,506.221.33</u>

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 99 Objetivos literal c) establece: "Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable."

El Art. 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de administración financiera del estado, las Unidades Contables tendrán sus funciones. Literal c) establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondos."

El Manual Técnico SAFI, C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, numeral 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, que tiene su base legal en el Art. 98 de la Ley AFI, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."



Las Normas para recepción, Almacenamiento y Distribución de Insumos del MSPAS 3.4, que tiene su base legal en el Art. 41, numeral 4) del Código de Salud, establece: "Es responsabilidad de cada Jefe de Almacén o Guardalmacén remitir el Informe de Existencias, su Movimiento Mensual con sus respectivos comprobantes a la Unidad Financiera correspondiente a medicamentos y demás suministros."

La deficiencia se debe a que el ex guardalmacén al final del ejercicio fiscal no levantó inventario y durante el año 2007, no remitió los documentos de medicamentos consumidos a contabilidad, para su respectivo descargo de los registros contables. Asimismo, el Ex Director del Hospital no tomó acciones correctivas para evitar que se siguiera cometiendo la deficiencia.

Como consecuencia las cifras presentadas en los estados financieros se encuentran sobrevaluados, lo cual afecta a la administración en la toma de decisiones para efectuar futuras compras de medicamentos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Ex Guardalmacén del Hospital no proporcionó sus comentarios.

En nota de fecha 08 de octubre del 2010, el Ex Director del Hospital Nacional de Jiquilisco, manifiesta que: "esta observación viene siendo hecha desde auditorias por equipos asignados en su tiempo y como ejemplo cita la Auditoria al Hospital del 01 de Enero 2006 al 9 de marzo 2007 y cuyo resultado la Cámara de Segunda Instancia de esa Corte resolvió que el Guardalmacén es el responsable (Según las Normas para la recepción, Almacenamiento y Distribución de Insumos del MSPAS tomando como base el Art.41, numeral 4) del Código de Salud: "Es responsabilidad de cada Jefe de Almacén o Guardalmacén remitir el informe de existencia... a la Unidad Financiera...", de la presentación de dicha información a la Unidad Financiera cada mes o periodo anual para efectuar los registros contables (Revisar en sus archivos dicha resolución). Además esta Dirección a su tiempo solicitó de forma escrita, en varias ocasiones y en diferentes periodos, al Guardalmacén dicha información. Adjunto copia de una nota enviada por esta dirección al Guardalmacén. Además adjunto nota del Jefe Inmediato superior del Guardalmacén, Jefe UACI, con fecha de mayo 2007 en la que textualmente solicita"... solicitarle de la manera mas atenta, elabore el inventario de medicamentos, insumos... y demás materiales que se encuentren bajo su custodia...remitir a la mayor brevedad posible a la Unidad Financiera los informes de gastos de medicamentos...".



En memorándum 2008-5380-JEFATURA-011 de fecha 31 de marzo de 2008, el señor Director, le solicita la entrega del inventario del almacén del mes de diciembre de 2007 al señor guardalmacén y que a la fecha no se ha presentado.

En nota de fecha 08 de octubre de 2010, el Jefe UFI, manifiesta: "Sobre esta Observación le informo que en repetidas ocasiones se notificó al Sr. Director de este Hospital que el Guardalmacén no presentaba los informes de Gastos de Existencias a esta Unidad Financiera y esto ocasionaba que los Estados Financieros no reflejaran saldos reales en el año 2007. (Adjuntamos Notas)

Además debo señalar que esta misma observación ya fue señalada por el Equipo de Auditoria que evaluó la gestión financiera de este Hospital del 01 de Enero 2006 al 09 de Marzo de 2007, y la Cámara de Segunda Instancia de esa Corte; después de haber analizado la documentación presentada por esta Unidad Financiera (notas dirigidas a la Dirección) resolvió que es el Guardalmacén el responsable de presentar la información que esta Unidad Financiera requiere para efectuar los correspondientes registros contables; y de esta manera que los

Estados Financieros presenten cifras razonables en el rublo de Existencias.
(Adjunto copias de Resoluciones de la Cámara)

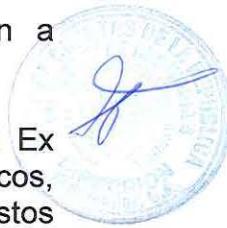
En nota de fecha 26 de febrero de 2007, el Jefe UFI y El Contador, le informaron que los informes de gastos de existencias no han sido presentados desde junio de 2003, manifestando que con anterioridad se le han enviado notas al señor guardalmacén y que a la fecha no se han resuelto y que dicha deficiencia se tiene por parte de las auditorias de la Corte de Cuentas y por Auditoria Interna del MSPAS, por la falta de información que hace que los estados financieros no reflejen cifras reales.

Con fecha 08 de octubre de 2010 manifiesta la Jefe de la UACI, lo siguiente:
"Que en repetidas ocasiones se le ordenó al Guardalmacén que presentará los informes de gastos de existencias a contabilidad, para el respectivo descargo y poder así conciliar los saldos contables; inclusive le notificó al Señor Director dicha situación de que el Guardalmacén hacia caso omiso a las órdenes de presentar dicho informes.

No obstante que las Normas para recepción, Almacenamiento y Distribución de Insumos del MSPAS 3.4 que tiene su base legal en el Art. 41 numeral 4) del Código de Salud, establece: Es responsabilidad de cada Jefe de Almacén o Guardalmacén remitir el informe de Existencias, su movimiento mensual con sus respectivos comprobantes a la Unidad Financiera correspondiente a medicamentos y demás suministros."

Así mismo la Jefa de la UACI, presentó varias notas que se detallan a continuación:

Con fecha, 17 de mayo de 2007, el Ex Jefe de la UACI, envió nota al Ex Guardalmacén para solicitarle el inventario de medicamentos, insumos médicos, reactivos de laboratorio, papelería y materiales de oficina, herramientas, repuestos y accesorios, insumo odontológicos y demás materiales que se encuentran bajo su custodia, además le recuerdo que tiene que remitir a la menor brevedad posible a la Unidad Financiera los informes de gastos de medicamentos, material médico Quirúrgico entre otros.



Con fecha 27 de septiembre de 2007, la Jefe de la UACI, en ese entonces, envió nota al Ex Guardalmacén para solicitarle de la manera mas atenta me pueda proporcionar el inventario de todos los insumos con los que cuenta el almacén a más tardar el día lunes 01 de octubre del corriente año.

Con fecha 05 de octubre de 2007, la Jefe de la UACI envió nota al Ex Guardalmacén, para solicitarle que a la mayor brevedad posible me remita el informe del faltante, con su respectivo monto establecido. Además le solicitó que a partir de esta fecha elabore actas de recepción de todos los bienes que ingresen al Hospital.

Así mismo le ordenó que a partir de esta fecha deberá elaborar de forma mensual los registros en kárdex del combustible que reciben del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, también el combustible que es adquirido por el Hospital para utilizado en calderas tiene que estar bajo su custodia y control, debiendo llevar al día una tarjeta de los movimientos del combustible. No omito manifestarle que el combustible será entregado al encargado de transporte y combustible mediante la presentación de requisiciones debidamente autorizadas.

Además deberá remitir oportunamente a la Unidad Financiera los reportes de entradas y salidas de combustibles, medicamentos, material médico quirúrgico, cualquiera que sea la fuente de adquisición para que pueda contabilizarse diariamente.

También tendrá que elaborar el reporte mensual de medicamentos vencidos e informarle a la UFI para darles de baja según lineamientos de MSPAS y descargarlos del saldo contable.

No omito manifestarle que deberá elaborar el reporte mensual mecanizado de las existencias de bienes en el almacén de acuerdo con la normativa del MSPAS, así como el inventario de estos al 31 de diciembre de cada año, de los cuales deberá entregar copia a la UFI para efectos contables. Así mismo debe revisar y actualizar conforme a la normativa del MSPAS todas las tarjetas de kárdex del almacén, ya que estas deben coincidir con las cantidades y valores determinados durante la constatación física del inventario de los bienes existentes en el almacén.

Manifiesta la Ex Jefa de la UACI, con fecha 22 de octubre de 2010, que con relación al periodo que estuvo a cargo como Jefe UACI, se debió a que el Licenciado Mauricio Alex López, se retiró, quedando descubierta dicha área, el Director en esa época me solicitó que me hiciera cargo de todos los procesos de compra y aunque no estaba de acuerdo el me ordenó y por temor a perder mi empleo tuve que acceder, más no se me informó que tenía que estar pendiente de los procesos que realizaba el almacén, dejando claro que mi plaza es de secretaria II, y con el poco tiempo que estuve a cargo de la UACI, el que me comprendió del 01 de junio al 10 de septiembre de 2007, en ningún momento se me notificó de parte de la Unidad Financiera que el señor José Manuel Escobar Torres, que ejercía el cargo de Guardalmacén en dicho momento no presentaba los informes de gastos de existencias a contabilidad para su respectivo descargo y así poder darle a conocer al Director de la problemática para que pudiera aplicar las Normas para recepción, Almacenamiento y Distribución de insumos del MSPAS 3.4 que tiene su base legal en el Art. 41, numeral 4) del código de salud, establece: Es responsabilidad de cada jefe de Almacén o Guardalmacén remitir informe de existencias, su movimiento mensual con sus respectivos comprobantes a la Unidad Financiera correspondiente a medicamentos y demás suministros.

El 07 de agosto de 2007, la ex Jefa de la UACI (Secretaria II) envía nota al Ex Director para hacer de su conocimiento que aunque haya ejercido el cargo como Jefe de la UACI, por dos meses de manera interina, fue solo por necesidad que

existía y por ayudarle a usted, mas sin embargo según consulta hecha a los Derechos Humanos y al Ministerio de Trabajo, no reúno los requisitos para ejercer dicho cargo, ya que es un área con muchas responsabilidades y se requiere de una persona con mayor grado económico y en vista que yo soy secretaria no acepto dicho cargo de jefatura, sugiriéndole a la vez que coloque dicho cargo interinamente a la persona a la cual se le va asignar dicha plaza, el cual tiene que ser una persona capacitada y profesionalmente académica.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios proporcionados por la administración, consideramos que el Ex Guardalmacén del Hospital, no tomó acciones inmediatas para corregir dicha situación, a pesar de que en varias ocasiones la Ex Jefe UACI, Ex director y Jefe UFI; le habían girado notas solicitándole el inventario de todos los insumos con los que contaba el almacén, así como los informes de consumo para ser presentado a contabilidad, pero dicha petición fue ignorada, lo que se toma como una actitud de negligencia; así mismo el Ex Guardalmacén no presentó comentarios de dicha observación.

En este caso, consideramos que el Ex Director del Hospital debió de haber tomado acciones correctivas, nombrando a otra persona idónea para ese puesto, por lo que la observación no se da por superada.

2. Comprobamos que el saldo de las Inversiones en Bienes de Uso del Estado de Situación Financiera de 2007, no concilia con el saldo del Inventario de Activo Fijo, según detalle:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31/12/2007		
Cuenta	Valor Parcial	Total
Maquinaria y Equipos de Producción	\$ 12,850.09	
Equipo Médico y de Laboratorios	\$ 152,730.52	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	\$ 18,988.45	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario	\$ 65,875.59	
Depreciación Acumulada	\$ (122,043.46)	\$ 128,401.19
Menos:		
Inventario Físico de Mobiliario y Equipo al 31-12-2007.	\$ 520,126.40	
Inventario Físico Vehículos al 31-12.2007	\$ 61,553.75	\$ 581,680.15
Diferencia		\$ 453,278.96

El Manual Técnico SAFI del Ministerio de Hacienda C3.2 No. 6, Validación anual de los datos contables establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional. Asimismo, en el Romano VIII del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, literal B principios, establece en el numeral 9: "Exposición de Información." Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información."

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico financiera y presupuestaria.

La deficiencia se debe a que el Hospital adquirió bienes, cuando era Centro de Salud y no proporcionó la documentación de soporte para que fueran registrados contablemente y el Encargado del Activo Fijo no realizó acciones correctivas para solventar las diferencias establecidas. Asimismo, el Ex Director del Hospital no tomó acciones correctivas para evitar que se siguiera cometiendo la deficiencia.

Como consecuencia, el Estado de Situación Financiera presentan saldos subvaluados en el rubro de Bienes Depreciables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 23/09/2010, el Encargado de Activo Fijo del Hospital Nacional de Jiquilisco, presentó los comentarios siguientes: "Históricamente el hospital era responsabilidad de la Región Oriental de Salud, por lo que ellos realizaban los inventarios y documentación de soporte de los equipos y mobiliarios que fueron instalados al iniciar funciones como Centro de Salud de Jiquilisco (01/08/1988). La Unidad Financiera no tenía ninguna relación con estos inventarios.

A partir de la creación de los SIBASI se crea la sección de Activo Fijo en los diferentes hospitales con el fin de tener un mejor control de los bienes, se nos entrega un documento o listados de bienes que en su encabezado dice: INVENTARIO DE BIENES CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE SALUD DE JIQUILISCO con fecha 04 de enero de 1988, que posee firma en original de recibido por parte el Director del momento Dr. Pedro Antonio Torres y una firma en

copia (Facsímil) de quien entregó por parte de la región y sello original conteniendo información correspondiente a los bienes.

Por normas contables la Unidad Financiera manifiesta que no puede ingresar contablemente, los bienes que conforman este listado ya que ellos solo ingresan aquellos bienes reales y legales, mientras que como Activo Fijo nos vimos en la obligación de darles ingreso al SIAF, o no tendríamos el inventario que hemos presentado.

Existe un momento al ser instalado los SIBASI en los hospitales, ellos trajeron un sin número de bienes sin documentación de respaldo que tampoco han sido ingresado contablemente.

Conllevando a que exista una diferencia sustancial entre el Estado de la Situación Financiera con el listado de Inventario de Activo Fijo.

Dada la situación anterior la unidad de Activo Fijo ha realizado avances para contrarrestar la observación antes mencionada. Se presentó nota al Sr. Contador 23/09/2009 y otra el 23/04/2010 en la que se presenta una alternativa para avanzar la conciliación.

La nota posee un monto que ya fue conciliado, un segundo que contiene el respaldo del listado presentado por la Región de Salud, un tercero que contiene respaldo de vales o requisiciones y un último que no tiene documentación alguna.

Este documento fue entregado a la Dirección como material que ustedes solicitaron previa su llegada.

Aclaro que el monto presentado en el listado de Inventario Físico de Transporte; Inventario Físico de Mobiliario y Equipo no ha sido aplicada la depreciación correspondiente, ya que el programa de SIAF al generar el consolidado presenta la suma de los precios con que fueron ingresado los bienes.

En vista de lo anterior presento un anexo en el cual se refleja la depreciación por equipo y detalle de la condición de cada bien presentado en el inventario.

Nota: el vehículo N 15369 fue ingresado por Activo Fijo con documento que se rescato de los señores del SIBASI pero que carece de firmas por lo que no ha sido ingresado contablemente.

Al no tener a mi alcance los medios para alcanzar la conciliación total, sugiero intervengan para que se resuelva de alguna manera la problemática."

En nota de fecha 23/09/2010, el Jefe de la Unidad Financiera del Hospital Nacional de Jiquilisco, presenta los comentarios siguientes:" En relación a esto debo manifestarles que esta Unidad Financiera sólo puede registrar contablemente



aquellos bienes que cuenten con su documentación de respaldo, que demuestren la existencia real y legal de los bienes que se encuentran en este Hospital. En ese sentido la diferencia podría consistir en que el Encargado de Activo Fijo registra en su sistema todos los bienes, tengan o no respaldo legal.

Además en mi calidad de Jefe de la Unidad Financiera, he informado al Sr. Director oportunamente sobre la no presentación (Por parte del Encargado de Activo Fijo) de la documentación de soporte para registrar contablemente todos los bienes de uso. Esta deficiencia también se ha hecho notar en las notas explicativas a los Estados Financieros de los años 2007 y remitidas a la Dirección. (Adjunto copias de notas).

La primer nota del 26/02/2007, como Jefe UFI da a conocer a la Dirección del Hospital que el Activo Fijo no se encuentra registrado en su totalidad debido a que a esta Unidad Financiera solo se han presentado documentos de algunos bienes; y en segunda nota del 28/06/2007, nuevamente da a conocer a la Dirección que el Activo Fijo no se encuentra registrado en su totalidad debido a que a esta Unidad Financiera solo se han presentado documentos de algunos bienes."

En nota de fecha 08 de octubre de 2010, el Ex Director del Hospital Nacional de Jiquilisco, manifiesta sobre observación N°.2 "El hospital fue fundado y equipado en 1988 en el MSPAS, muchos de sus activos son de esa época y en ese momento no se asignó a un "Encargado de Activo Fijo" por lo que mucha documentación fue resguardada por la figura administrativa de esa época llamadas Regionales y que no se efectuó un intento de actualización hasta la creación de los SIBASI en el año 2000, además recordarles el hecho de la primera observación, que como conclusión el Guardalmacén no efectuó su trabajo al no presentar los informes de existencias y todo lo que por el almacén entra (que independientemente se a fungido o no tiene que registrarse su entrada y salida para su distribución al departamento hospitalario respectivo) tiene que inventariarse y luego pasar al informe de activo fijo, que depende del inventario del Guardalmacén, ya que en ese lugar se hace la recepción de bienes. Adjunto nota con fecha de 1 de octubre de 2007, en la que se solicita al "CONTADOR, GUARDALMACEN Y ENCARGADA DE ACTIVO FIJO CODIFIQUE E INVENTARIE LOS ACTIVOS DE NUESTRA INSTITUCIÓN" (anexo 3) y por hecho se registre al informe de Contabilidad de la Unidad Financiera, que esta implícito en las funciones, según el Manual Descriptivo de Clase, de cada uno de estos funcionarios; y con el comentario en el que hacen ustedes en base al Manual Descriptivo de Clase que hace referencia a las tareas y responsabilidades de la Dirección, quiero recordarles que, así también, en el mismo Manual describe las tareas y responsabilidades y Funciones de los funcionarios Jefes o Encargados de los respectivos puestos.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios vertidos por el Encargado del Activo Fijo y el Ex Director del Hospital, relacionados a que los bienes muebles adquiridos desde el año de 1988, fueron resguardados por la figura administrativa, consideramos que al registro de dichos bienes, no se le dio la debida importancia en su momento oportuno y mientras la comisión no determine que bienes se pueden registrar para proceder a conciliar con las cifras de los estados financieros en la cuenta Bienes de Uso, los saldos que presenta el estado de Situación Financiera no son razonables, considerando la deficiencia como no superada,

3. Al verificar las planillas de salario, confirmamos que existen empleados # 3 desempeñando funciones diferentes a las establecidas en el acuerdo de su nombramiento, según se detalla a continuación:

No.	Nombre del Empleado	Cargo según Acuerdo de Nombramiento	Cargo Funcional
1	Samuel de Jesús Campos Turcios	Jefe Div. Administrativa (Hosp. Regional y Departamental)	Tesorero Institucional
2	Ana Irene Montano Ávalos	Jefe Depto. Recursos Humanos (Deptal. Y Hospital) L. S	Secretaria II
3	Juan Gabriel Hernández	Jefe de Sección de Estadística y Documentos Médicos (Hospital) L S	Jefe Depto. Recursos Humanos (Deptal. Y Hospital)
4	José Reynaldo Salgado Castillo	Jefe de Mantenimiento Hosp. Regional y Deptal	Jefe de Conservación y Mantenimiento
5	Willian Alfredo Escalante Ramos	Auxiliar de Personal II	Auxiliar de Estadística
6	Nehemías Adolfo del Río Zúñiga	Técnico en Mantenimiento II	Jefe de Mantenimiento
7	Juan Rosenver Hernández Méndez	Técnico en Mantenimiento II	Encargado de Activo Fijo
8	Evelin Marisol Sánchez Cruz	Auxiliar de Tesorería	Auxiliar de Personal
9	Melbin Yobany Joya Monterrosa	Tesorero Institucional	Técnico Presupuestario Informático, encarg. de Conciliaciones Bancarias Presupuestario
10	Oscar Armando Rivera Velásquez	Motorista II	Con funciones de Jefe de Transporte y Combustible
11	Mauricio Alex López López	Auxiliar de Almacén II	Jefe UACI, hasta el 18/07/2007
12	Sonia Yanira Ayala Álvarez	Auxiliar de Almacén II	Jefe UACI, a partir del 01/09/2007
13	Gladis Noemí Parada Medina de Reyes	Auxiliar de Estadística	Secretaria II (Dirección)
14	Walter Alonso Mejia Zelaya	Técnico Presupuestario	Contador (Hospital)
15	Rigoberto Alexander Rosales	Cocinero	Con funciones de Auxiliar de Tesorería
16	Elvia Deysi Arrieta de Martínez	Enfermera Hospitalaria	Enfermera Jefe de Unidad Hospitalaria

17	Susana Dolores García Argueta	Enfermera Hospitalaria	Enfermera Jefe de Unidad Hospitalaria
18	Yanet Milania Amaya de Montoya	Enfermera Hospitalaria	Enfermera Jefe de Unidad Hospitalaria
19	Digna Maritza Montano Cortez	Ayudante de Enfermería	Técnico en Central de Esterilizaciones
20	Alma Jasmina Palacios	Auxiliar de Enfermería Hospitalaria	Enfermera Hospitalaria
21	Consuelo Esperanza Gálvez de Carranza	Auxiliar de Enfermería Hospitalaria	Enfermera Hospitalaria
22	Idalia Yesenia Turcios	Auxiliar de Enfermería Hospitalaria	Enfermera Hospitalaria
23	Reina Isabel Juárez de Hernández	Auxiliar de Enfermería Hospitalaria	Enfermera Hospitalaria
24	Blanca Estela Jandres Rivera	Auxiliar de Enfermería Hospitalaria	Enfermera Hospitalaria
25	Eugenia Del Transito Bonilla Morales	Auxiliar de Enfermería Hospitalaria	Enfermera Hospitalaria
26	María Elizabeth Iraheta Acevedo	Auxiliar de Enfermería Hospitalaria	Enfermera Hospitalaria
27	Rosa Marina Ramos Renderos	Auxiliar de Enfermería Hospitalaria	Enfermera Hospitalaria
28	Yesenia Maricela Molina Silva	Auxiliar de Enfermería Hospitalaria	Enfermera Hospitalaria
29	Ana Ruth Reyes Ayala	Auxiliar de Enfermería de Salud Comunitaria	Enfermera Hospitalaria
30	Pedro Alfonso Lemus Carcamo	Medico Residente II (Becario)	Epidemiólogo
31	José Romeo López Aguirre	Auxiliar de Enfermería Hospitalaria	Enfermero Hospitalario a/p 1/3/2007

Las Disposiciones Generales de Presupuesto en el Art. 111, establece que: “La Corte de Cuentas rechazará la legalización o pago de sueldos a favor de personas que desempeñen funciones distintas de las que señale la plaza para la cual han sido nombradas, de acuerdo con las especificaciones o designaciones de la Ley de Salarios. La persona que se encuentre en la situación indicada, no tendrá acción alguna contra el Estado y en caso de haber cobrado, está en la obligación de reintegrar el sueldo percibido en tales condiciones”.

La Norma Técnica de Control Interno de la Corte de Cuentas No.2-09 sobre REMUNERACIONES menciona lo siguiente: “Se retribuirá a los servidores de tal manera que se compensen las tareas realizadas en el puesto de trabajo, las responsabilidades de cada cargo y méritos demostrados”.

Es importante que cada entidad establezca un sistema de remuneraciones equitativo de modo que a las mismas funciones y responsabilidades corresponda el mismo salario, considerando además, las condiciones geográficas donde se presten los servicios.”

La deficiencia se debe que el Ex Director del Hospital, asignó funciones a los empleados, sin considerar lo establecido en los acuerdos de nombramiento.

Como consecuencia de la deficiencia, los empleados y empleadas están recibiendo una remuneración diferente a lo establecido para las funciones que realmente desempeñan, beneficiando a unos y perjudicando a otros, lo cual puede repercutir en que los servidores del hospital no mantengan una rectitud de honestidad, o no desarrollen un mejor rendimiento y una mayor entrega a su trabajo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 08 de octubre de 2010, el Ex Director del Hospital Nacional de Jiquilisco, manifiesta que: "En la actualidad para la puesta en función de un Hospital se requiere en lo que hoy se conoce PLAN FUNCIONAL, y es aplicable a toda institución por levantarse e implica infraestructura y planta física, ideas que en 1988 no se conocía o no se aplicaban y la evidencia es que se crea una estructura rígida no expandible del Hospital de Jiquilisco; así como también, en la idoneidad de los recursos humanos y la poca proyección de solo tener 50 camas para un área con población de casi 100,000 habitantes (municipios de Jiquilisco, San Agustín, San Francisco Javier, Puerto El Triunfo) en 20 años. Esto nos lleva asegurar que el MSPAS tenía que emplear en aquellos años lo que pudiera reclutar para echar a andar un proyecto con compromiso político de la época. Las exigencias de la modernización del estado no es aplicable en su totalidad, ya que se aplica a los procesos y no a la eficiencia del recurso humano por su tecnificación, si no en la maquila del producto, que en nuestro caso es la atención del paciente con los pocos recursos con lo que se cuenta. Para que la institución funcione se tiene que echar mano con lo que se cuenta, y surge la necesidad de dar funciones a aquellos que han demostrado aptitud y capacidad dentro del establecimiento y moverlos para su mejor función y habilidad. Por ejemplo, la que posee la plaza de Jefe de Recursos Humanos es una Bachiller a la que no se le pudo convencer que era necesario el uso de la computadora como instrumento de trabajo eficiente, por lo que se le asigno la función de Secretaria II y que aun así se queda grande la función, en su lugar se colocó a un profesional en Ciencias Económicas; otro ejemplo el Guardalmacén también es "Bachiller", que se tiene en duda su autenticidad, fue cesado de sus funciones por las múltiples observaciones de la Corte de Cuentas que no resolverá, en su lugar se propuso a un Licenciado en administración de Empresas que ha mejorado la funcionabilidad del Almacén. Aunado a toda la deficiencia en equipamiento e infraestructura hay que tomar en cuenta que el Ministerio de Hacienda, que es la entidad del estado de crear los espacios para los recursos humanos no da muestras de mejorar las plazas como de crearlas a pesar del pedido a través de las autoridades respectivas. Además el MSPAS ha tenido varias transformaciones en estos 20 años como de pasar de una figura administrativa de Regionales, SILOS (Sistemas Locales de Salud); Departamentales, SIBASI (Sistemas Básicos de Salud Integral), y actualmente un híbrido de Regionales y SIBASIS, cada una con características funcionales, Técnicas y Territoriales diferentes que hacen la gran gama de necesidades de Recursos Humanos con capacidades y visiones múltiples; por lo tanto esas

transformaciones crearon la necesidad de la diversidad de personal capacitado en otras funciones dejando como herencia lo que actualmente se tiene El MSPAS no puede crear 31 nuevas plazas sola para el Hospital de Jiquilisco y la voluntad de la reclasificación de puestos depende del Ministerio de Hacienda. La necesidad es mucha la idoneidad es poca.

En el escrito presentado por el Coordinador de Recursos Humanos de fecha (29 de septiembre de 2010) justifica algunas funciones como ejemplo; además de eso cada una de ellas tiene un acuerdo interno que justifica las funciones, mas como una estrategia funcional que como de ilegalidad.

En nota N°. 10-3229-0031 de fecha 27 de octubre de 2010, el Jefe de Recursos Humanos manifiesta: "Por el nombramiento de personal en una plaza y desempeñando otra función, como se los hice ver en nota de fecha 23 de septiembre, no es facultad de Recursos Humanos nombrar o remover a un empleado de su cargo, cuya función y responsabilidad es del titular de la Institución. Además, se puede ver en el detalle de las funciones que tiene el Jefe de Recursos Humanos, algunos puestos se deben a necesidades de la Institución. En el se recalca que es por necesidades en el servicio.

El Reglamento Interno de Recursos Humanos establece en el Art.41.

ASIGNACION DE FUNCIONES

Art. 41, "Todo servidor público que se traslade de un establecimiento a otro o de una dependencia a otra, debe realizar funciones de acuerdo a la plaza según su nombramiento o contratación. No obstante lo anterior cuando exista la necesidad institucional, se le podrán asignar funciones adicionales, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del Art, 35 de este Reglamento.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios proporcionados por la administración, consideramos que para algunos nombramientos con funciones diferentes, puede existir justificación porque la plaza no ha sido creada; sin embargo, para aquellos casos, en los cuales están nombrados en un cargo y desempeñan funciones de una plaza que realmente existe, la observación no se da por superada, debido a que la Dirección del Hospital, debe tomar acciones correctivas y asignar las plazas y sus respectivas funciones, de acuerdo a capacidad e idoneidad de la persona que se nombrará.

De acuerdo a los comentarios, emitidos por el Ex Director y el Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional de Jiquilisco, expresando que se realizó de acuerdo a la escasez de recurso humano y capacidad que poseen los empleados por lo que tuvo que delegar funciones al personal que demostraba aptitudes y

capacidad, consideramos que los empleados que ya tienen el nombramiento por parte del Ministerio y no poseen la idoneidad para ejercer las funciones de sus cargos, mientras la administración del Hospital no realice las gestiones pertinentes de la reclasificación de plazas ante el Ministerio de Salud y Asistencia Social, la deficiencia se mantiene como no superada. /

4.

Mediante seguimiento realizado a las recomendaciones de auditoría emitidas en el Informe de Auditoría de Gestión, practicada por la Corte de Cuentas de la República al Hospital Nacional de Jiquilisco, por el período del 1 de enero de 2006 al 9 de marzo del 2007, determinamos que de las 22 recomendaciones que tiene dicho informe, la administración de la entidad no ha dado cumplimiento a seis de ellas, las cuales se relacionan con lo siguiente: # 4

PROYECTO No. 1 GESTION ADMINISTRATIVA Y RECURSO HUMANOS

RECOMENDACION No. 1

Que el Señor Director del Hospital Nacional de Jiquilisco, girara instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que se asegurara de que todos los permisos del área operativa, se presentaran a tiempo a la Unidad de Recursos Humanos, y no a la Dirección del Hospital, debiendo realizar los descuentos por las inasistencias no justificadas, según los tiempos exigidos en la Normativa legal aplicable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En Memorándum No. 103229-018, de fecha 23 de agosto de 2010, el Coordinador de Recursos Humanos manifiesta que: "a la fecha el Médico Ex Internista del Hospital no ha pagado la cantidad de \$107.72 que fue impuesta por la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios recibidos por el Coordinador de Recursos Humanos, concluimos que la observación se mantiene, debido a que el Ex Director no ordenó realizar los descuentos por las inasistencias no justificadas por el Médico Ex Internista.

RECOMENDACION No. 3

Al Señor Director del Hospital Nacional de Jiquilisco, girara instrucciones:

- a) Al Coordinador de Recursos Humanos, para que aplicara los descuentos correspondientes, si al finalizar el mes, el personal no justificaba alguna inasistencia;
- b) No autorizara la falta de no marcajes; y,
- c) El control de asistencia (marcaje) se hiciera obligatorio para todo el personal administrativo y operativo

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En Memorandum No. 103229-018, de fecha 23 de agosto de 2010, el Coordinador de Recursos Humanos manifiesta que: "a la fecha el Médico del Hospital, con código No. 06140808670064, no ha pagado la cantidad de \$ 120.21, que fue impuesta por la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por el Coordinador de Recursos Humanos la observación se mantiene, debido a que el Ex Director no ordenó realizar los descuentos por no justificar la no marcada de asistencia.

PROYECTO No. 2 GESTION FINANCIERA

RECOMENDACION No. 3

Al Señor Director del Hospital, girara instrucciones:

- a) Al Guardalmacén para que remitiera los consumos de medicamentos a Contabilidad para su respectivo registro y realizara el levantamiento de los inventarios con sus montos, a fin de presentarlos a contabilidad para su registro y presentar cifras razonables.
- b) Al contador realizara los registros y ajustes correspondientes a las existencias y gastos, a fin de presentar cifras reales en los estados financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El señor Guardalmacén del Hospital, no presentó comentarios de la observación planteada.

En nota presentada por el Jefe UFI, manifiesta lo siguiente:

"Esta observación esta relacionada a que el Guardalmacén debe presentar los informes de gastos y de ingresos a esta unidad financiera para su respectivo



registro contable. Dichos informes han sido presentados por el actual Guardalmacén desde el mes de febrero de 2009 a la fecha. Y la Comisión de Verificación y Certificación de Inventarios de Existencias; ha presentado los informes para su descargo del gasto correspondiente a julio/diciembre de 2003 y a los años: 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, los cuales fueron presentados el 27 de mayo de 2010 y están en proceso de revisión para su respectiva contabilización.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Director, Jefe UFI y el Contador, han tomado en cuenta las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas, en el sentido de que se ha creado una comisión de Verificación y Certificación de Inventarios de Existencias para emitir los informes de descargo del gasto de las existencias de los períodos mencionados, asimismo dicha comisión, efectuó los recuentos de los medicamentos e Insumos Médicos y no médicos con las requisiciones que se encontraban en el Almacén del Hospital y así emitir los informes de almacén de los Gastos de los períodos cuestionados y así el señor contador realice los ajustes correspondientes, para que las cifras presentadas en los Estados Financieros sean reales. Sin embargo por encontrarse en proceso, esta observación se mantiene como no superada, porque no se ha logrado presentar cifras en inventarios y existencias de manera razonable.

RECOMENDACION No. 5

Al Señor Director del Hospital, girar instrucciones:

- a) Al Jefe UFI, que conciliara periódicamente los datos de los Bienes de Uso, juntamente con el Encargado de Activo Fijo.
- b) Al Contador para que realizara los registros y ajustes correspondientes, a fin de presentar cifras razonables en los estados financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota presentada por el Jefe UFI, manifestó lo siguiente:

“A esta fecha ya hemos conciliado con el Encargado de Activo Fijo la cantidad de \$118,230.17 y en fecha 23 de abril de 2010, se recibió documentación presentada por dicho encargado, relacionada a bienes no registrados contablemente; documentación que está pendiente de ser analizada para ver si cumple con el sustento legal para ser registrada contablemente.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos que se ha conciliado con los registros contables y los registros del Encargado del Activo Fijo, con su documentación de soporte, asimismo existen

bienes que no se han contabilizado a la fecha y que se está analizando la información, por lo tanto la deficiencia no se ha superado totalmente y se mantiene.

PROYECTO No. 4 GESTION INFRAESTRUCTURA Y APROVISIONAMIENTO

RECOMENDACION No. 2

Al Señor Director del Hospital de Jiquilisco, girar instrucciones a la Jefe UACI, para que le exija al Guardalmacén que a la brevedad posible remita el Informe del faltante, con su respectivo monto establecido y pudieran determinar responsabilidades.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota presentada por la Jefa de la UACI, manifiesta lo siguiente: "Que se solicitó al Guardalmacén dicho monto en su momento, pero no hubo respuesta de su parte."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De esta observación el Guardalmacén ni la Jefa de la UACI, han dado respuesta evidenciando la superación de dicha deficiencia, por lo tanto se mantiene como no cumplida.

PROYECTO No. 5 GESTION PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD Y APOYO DE SERVICIOS TECNICOS

RECOMENDACION No. 2

Al Señor Director del Hospital, girar instrucciones, al Jefe de Recursos Humanos para que aplique los respectivos descuentos por inasistencias y llegadas tardías al Jefe de Odontología.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Memorándum No. 10-3229-0014, del 16 de agosto del 2010, manifiesta el Coordinador de Recursos Humanos que con relación al descuento de la Odontóloga, Eva Rosalina Castillo, debo manifestarle que en el año 2009 pasaron hacer de la Región Oriental, por lo que respecta a nosotros no tenemos contacto con ella. Ni información si ya canceló a la Corte de Cuentas.

La Directora del Hospital en nota de fecha 18/08/2010, explica: "Que el Coordinador de Recursos Humanos manifiesta que en comunicación telefónica el día 17 de agosto con la Dra. Eva Rosalina Castillo, ella manifiesta que no ha cancelado el descuento observado; pero se le enviará nota con acuse de recibo para los auditores de la Corte de Cuentas."

En Memorándum No. 10-3229-0018, del 23 de agosto del 2010, el Coordinador de Recursos Humanos manifiesta: "Que a la fecha la Doctora Ex Odontóloga del Hospital no ha pagado la cantidad de \$226.08 que fue impuesta por la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuenta de la República.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por la administración la observación se mantiene, debido a que el Ex Director no ordenó realizar los descuentos por las inasistencias y llegadas tardías del Jefe de Odontología.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Obligatoriedad de las Recomendaciones, en su Art. 48, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia se originó debido a que el Ex Director, Jefe UFI, Ex Jefe UACI, Ex Guardalmacén y el Encargado de Activo Fijo, no han dado cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Informe de la Auditoría de Gestión del período del 1 de enero del 2006 al 9 de marzo del 2007, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

La falta de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas no permite mejorar la gestión institucional en las áreas donde se enfocaron las recomendaciones, originando un incumplimiento legal. Asimismo, cometen reincidencia sobre las mismas deficiencias, que se pueden convertir en sanciones administrativas a los empleados y funcionarios del Hospital, responsables de cumplirlas.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar todos los comentarios de la administración relacionadas con cada una de las recomendaciones que no fueron cumplidas, determinamos que la administración del Hospital Nacional de Jiquilisco, no ha realizado todas las acciones correctivas que permitan el cumplimiento total de las mismas, por lo tanto la observación se mantiene.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

La organización administrativa del Hospital, no posee una Unidad de Auditoría Interna y la del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no realizó auditorías en el período que hemos examinado.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Como resultado del seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Gestión al Hospital Nacional de Jiquilisco, por el período del 1 de enero de 2006 al 9 de marzo del 2007, se constató que la entidad ha dado cumplimiento a dieciséis, por lo que se elaboró el Reporte de Seguimiento, correspondiente, quedando pendiente seis de las recomendaciones; por lo tanto, en el presente informe se incorpora la observación respectiva por el incumplimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Con la finalidad de que la Administración del Hospital Nacional de Jiquilisco, tome las medidas correctivas y preventivas que le permitan mejorar su gestión, emitimos las siguientes recomendaciones:

7.1 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

RECOMENDACION No. 1 (HALLAZGO No. 1)

A la Señora Directora del Hospital, para que a través del Jefe UACI y el contador, se proceda a levantar inventario de todos los medicamentos y determinar el consumo de los mismos, tomando de base las requisiciones y envíos de los mismos a las distintas unidades solicitantes. Dichas requisiciones deben ser remitidas a contabilidad para el respectivo registro contable, Asimismo el Jefe UFI y el contador deben conciliar los saldos con el guardalmacén para tener seguridad de que los saldos que aparecer en los estados financieros son reales.

RECOMENDACION No. 2 (HALLAZGO No. 2)

A la señora Directora del Hospital, realice gestiones para nombrar una comisión evaluadora de los bienes muebles que fueron adquiridos por el Hospital cuando era Centro de Salud y que carecen de documentación de respaldo, a fin de que se asigne un valor real a la fecha, debiendo implementar las acciones pertinentes para la utilización de los mismos o el descargo para los que ya no tienen vida útil,

RECOMENDACION No. 3 (HALLAZGO No. 3)

A la señora Directora del Hospital Nacional de Jiquilisco y Coordinador de Recursos Humanos, realicen las gestiones pertinentes para la reclasificación de plazas de acuerdo al nombramiento nominal.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas **CAM- V- JC- 074- 2010- 9**, ha sido diligenciado en base al Informe de Auditoría Financiera al Hospital Nacional de Jiquilisco, Departamento de Usulután, por el período correspondiente del diez de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil siete, efectuado por la Dirección de Auditoría Cuatro, contra los señores: Gerardo Javier Cruz Meléndez, Director Médico del Hospital, Luis Alfredo Cruz Flores, Jefe Unidad Financiera, Sonia Yanira Ayala Álvarez, Jefe de UACI, José Manuel Escobar Torres, Guardalmacén, Juan Rosenver Hernández Méndez, Encargado de Activo Fijo.

Han intervenido en esta Instancia el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y los señores: **Luis Alfredo Cruz Flores**, **Sonia Yanira Ayala Álvarez**, **Juan Rosenver Hernández Méndez**, en carácter personal. No así los señores: **Gerardo Javier Cruz Meléndez** y **José Manuel Escobar Torres**, por haberseles declarado rebeldes.

LEIDOS LOS AUTOS Y;

CONSIDERANDO:

I-) Que con fecha dieciséis de Noviembre de dos mil diez, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría de Examen Especial, antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de fs. 63 frente, y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al fiscal General de la Republica, acto procesal de comunicación que consta a fs. 64.

II)- A fs. 65 fte y vto. se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, mediante el cual se muestra parte en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con la Credencial y Acuerdo que se agregó a fs. 66 y 67 ambos fte. De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Examen Especial ya relacionado, se determinó procedente dictar el Pliego de Reparos agregado de fs. 69 vuelto a fs. 73 frente; conteniendo indicios de

Responsabilidad Administrativa conforme al Artículo 54 de la Ley antes mencionada; que en lo pertinente dice: **“REPARO UNO: (Responsabilidad Administrativa)** El equipo de auditores comprobó que las cifras presentadas en la cuenta 231-existencias Institucionales del Estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, no fueron conciliadas con el saldo del inventario del almacén, existiendo la diferencia que se detalla a continuación:

Estado de Situación Financiera	
Saldo de la cuenta 231 existencias institucionales	\$1,506.221.33
Inventario de almacén no fue levantado	\$ 0.00
Diferencia	\$1,506.221.33

Deficiencia: se debió a que el ex guardalmacén al final del ejercicio fiscal no levanto inventario y durante el año dos mil siete, no remitió los documentos de medicamentos consumidos a contabilidad, para su respectivo descargo de los registros contables. Asimismo, el ex director del hospital no tomo acciones correctivas para evitar que se siguiera cometiendo la deficiencia. **Consecuencia:** lo anterior ocasiono que las cifras presentadas en los estados financieros se encuentran sobrevaluados, lo cual afecta a la administración en la toma de decisiones para efectuar futuras compras de medicamentos. Lo anterior origina **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de conformidad con el Art. 54, 61 de la Ley de la Corte de Cuentas, por incumplimiento al Artículo 99 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, articulo 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de administración financiera, Manual Técnico SAFI, C.3.2 Normas sobre control interno contable institucional, numeral 6. con base legal en el articulo 98 de la ley AFI y las Normas para recepción, almacenamiento y distribución de insumos del MSPAS 3.4, con base legal en el articulo 41 numeral 4 del código de salud. Debiendo Responder los señores: **Gerardo Javier Cruz Meléndez**, Director Médico del Hospital, **José Manuel Escobar Torres**, Guardalmacén. Lo cual serán sancionados con multa, si así corresponde, en atención al **Art. 107** de la ley en comento. **“REPARO DOS (Responsabilidad Administrativa)** El equipo de auditores comprobó que el saldo de las Inversiones en Bienes de Uso del Estado de Situación Financiera de dos mil siete, no concilia con el saldo del inventario de activo fijo, según detalle:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31/12/2007		
Cuenta	Valor Parcial	Total
Maquinaria y equipos de producción	\$12,850.09	
Equipo medico y de laboratorios	\$152,730.52	
Equipo de transporte, tracción y elevación.	\$18,988.45	
Maquinaria, equipo y mobiliario	\$65,875.59	
Depreciación acumulada	\$122,043.46	\$128,401.19
MENOS		
Inventario físico de mobiliario y equipo al 31/12/2007	\$520,126.40	



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Inventario físico vehículos al 31/12/2007	\$61,553.75	\$581,680.15
Diferencia		\$453,278.96

Deficiencia: se debió a que el Hospital adquirió bienes, cuando era Centro de Salud y no proporciono la documentación de soporte para que fuera registrados contablemente y el encargado del activo fijo no realizo acciones correctivas para solventar las diferencias establecidas. Asimismo el ex director del hospital no tomo acciones correctivas para evitar que se siguiera cometiendo la deficiencia.

Consecuencia: el estado de situación financiera presentan saldos subvaluados en el rubro de bienes depreciables. Lo anterior origina **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de conformidad con el Art. 54, 61 de la Ley de la Corte de Cuentas, por incumplimiento al Manual Técnico SAFI del Ministerio de Hacienda C.3.2 No.6. Debiendo responder los señores: **Gerardo Javier Cruz Meléndez**, Director Médico del Hospital, **Juan Rosenver Hernández Méndez**, Encargado de Activo Fijo. Lo cual serán sancionados con multa, si así corresponde, en atención al Art. 107 de la ley en comento. **REPARO TRES (Responsabilidad Administrativa)** El equipo de auditores al verificar las planillas de salario confirmó que existen empleados desempeñando funciones diferentes a las establecidas en el acuerdo de su nombramiento, según detalle:



No.	Nombre del empleado	Cargo según acuerdo de nombramiento	Cargo Funcional.
1	Samuel de Jesús Campos Turcios	Jefe div. administrativa (Hosp. regional y departamental)	Tesorero Institucional
2	Ana Irene Montano Ávalos	Jefe dpto. recursos humanos (dental. Y hospital)L.S	Secretaria II
3	Juan Gabriel Hernández	Jefe de sección de estadística y documentos médicos (hospital L.S)	Jefe dpto. recursos humanos (dental. Y hospital)
4	José Reynaldo Salgado Castillo	Jefe de mantenimiento Hosp. Regional y dental.	Jefe de conservación y mantenimiento
5	William Alfredo Escalante Ramos	Auxiliar de personal II	Auxiliar de estadística
6	Nehemías Adolfo del Río Zúñiga	Técnico en mantenimiento II	Jefe de mantenimiento
7	Juan Rosenver Hernández Méndez	Técnico en mantenimiento II	Encargado de activo fijo
8	Evelin Marisol Sánchez Cruz	Auxiliar de Tesorería	Auxiliar de personal
9	Melbin Yobany Joya Monterrosa	Tesorero Institucional	Técnico presupuestario informático encarg. De conciliaciones bancarias presupuestario
10	Oscar Armando Rivera Velásquez	Motorista II	Con funciones de jefe de transporte y combustible
11	Mauricio Alex López López	Auxiliar de almacén II	Jefe UACI hasta el 18/07/2007.
12	Sonia Yanira Ayala Álvarez	Auxiliar de almacén II	Jefe UACI, a partir del 01/09/2007
13	Gladis Noemí Parada Medina de Reyes	Auxiliar de Estadística	Secretaria II (Dirección)
14	Walter Alonso Mejia Zelaya	Técnico presupuestario	Contador (hospital)
15	Rigoberto Alexander Rosales	Cocinero	Con funciones de auxiliar de tesorería
16	Elvia Deysi Arrieta de Martines.	Enfermera hospitalaria	Enfermera jefe de unidad hospitalaria.

17	Susana Dolores Garcia Argueta	Enfermera hospitalaria	Enfermera hospitalaria
18	Yanet Milania Amaya de Montoya	Enfermera hospitalaria	Enfermera hospitalaria
19	Digna Maritza Montano Cortez	Ayudante de enfermera	Tecnico en central de esterilizaciones
20	Alma Jasmina Palacios	Auxiliar de Enfermería hospitalaria	Enfermera hospitalaria
21	Consuelo Esperanza Gálvez de Carranza	Auxiliar de Enfermería hospitalaria	Enfermera hospitalaria
22	Idalia Yesenia Turcios	Auxiliar de Enfermería hospitalaria	Enfermera hospitalaria
23	Reina Isabel Juarez de Hernández	Auxiliar de Enfermería hospitalaria	Enfermera hospitalaria
24	Blanca Estela Jandres Rivera	Auxiliar de Enfermería hospitalaria	Enfermera hospitalaria
25	Eugenia del Transito Bonilla Morales	Auxiliar de Enfermería hospitalaria	Enfermera hospitalaria
26	Maria Elizabeth Iraheta Acevedo	Auxiliar de Enfermería hospitalaria	Enfermera hospitalaria
27	Rosa Marina Ramos Renderos	Auxiliar de Enfermería hospitalaria	Enfermera hospitalaria
28	Yesenia Maricela Molina Silva	Auxiliar de Enfermería hospitalaria	Enfermera hospitalaria
29	Ana Ruth Reyes Ayala	Auxiliar de Enfermería de salud comunitaria	Enfermera hospitalaria
30	Pedro Alfonso Lemus Carcamo	Medico residente II (Becario)	epidemiólogo
31	Jose Romeo Lopez Aguirre	Auxiliar de Enfermería hospitalaria	Enfermero hospitalario a/p 1/3/2007

Deficiencia: se debió a que el ex director del hospital asignó funciones a los empleados, sin considerar lo establecido en los acuerdos de nombramientos.

Consecuencia: los empleados y empleadas están recibiendo una remuneración diferente a lo establecido para las funciones que realmente desempeñan, beneficiando a unos y perjudicando a otros, lo cual puede repercutir en que los servicios del hospital no mantengan una rectitud de honestidad o no desarrollen un mejor rendimiento y una mayor entrega a su trabajo. Lo anterior origina **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de conformidad con el Art. 54, 61 de la Ley de la Corte de Cuentas, por incumplimiento a lo dispuesto en las Disposiciones Generales de Presupuesto en el artículo 111. Normas Técnicas de control Interno de la Corte de Cuentas No.2-09. Debiendo responder el señor: **Gerardo Javier Cruz Meléndez**, Director Médico del Hospital. Lo cual serán sancionados con multa, si así corresponde, en atención al **Art. 107** de la ley en comento.””**REPARO CUATRO (Responsabilidad Administrativa)**. Mediante seguimiento realizado a las recomendaciones de auditoría emitidas en el Informe de auditoría de gestión, practicada por la Corte de Cuentas de la República al Hospital Nacional de Jiquilisco, por el período del uno de enero de dos mil seis al nueve de marzo de dos mil siete, el equipo de auditores, determinó que de las veintidós recomendaciones que tiene dicho informe, la administración de la entidad no ha dado cumplimiento a seis de ellas, las cuales se relacionan con lo siguiente: **Proyecto No. 1 Gestión Administrativa y Recurso Humanos. Recomendación No. 1.** Que el señor Director del Hospital Nacional de Jiquilisco, girara instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que se asegurara de que todos los permisos del área operativa, se presentaran a tiempo a la Unidad de Recursos Humanos y no a la Dirección del Hospital, debiendo realizar los



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



descuentos por las inasistencias no justificadas, según los tiempos exigidos en la normativa legal aplicable. **Recomendación No. 3.** Al señor director del Hospital Nacional de Jiquilisco, girara instrucciones: a) al coordinador de recursos humanos para que aplicara los descuentos correspondientes, si al finalizar el mes, el personal no justificaba alguna inasistencia. B) No autorizara la falta de no marcaje, c) El control de asistencia (marcaje) se hiciera obligatorio para todo el personal administrativo y operativo. **Proyecto No. 2. Gestión Financiera. Recomendación No. 3.** Al señor director del hospital, girara instrucciones: a) Al guardalmacén para que remitiera los consumos de medicamentos a contabilidad para su respectivo registro y realizara el levantamiento de los inventarios con sus montos, a fin de presentarlos a contabilidad para su registro y presentar cifras razonables. B) Al contador realizara los registros y ajustes correspondientes a las existencias y gastos, a fin de presentar cifras reales en los estados financieros. **Recomendación No. 5.** Al señor director del hospital, girar instrucciones: a) al jefe UFI, que conciliara periódicamente los datos de los bienes de uso, juntamente con el encargado de activo fijo. B) al contador para que realizara los registros y ajustes correspondientes, a fin de presentar cifras razonables en los estados financieros. **Proyecto No. 4 Gestión Infraestructura y aprovisionamiento. Recomendación No. 2.** Al señor director del Hospital de Jiquilisco, girar instrucciones a la Jefe UACI, para que le exija al guardalmacén que a la brevedad posible remita el Informe del faltante, con su respectivo monto establecido y pudieran determinar responsabilidades. **Proyecto No. 5. Gestión Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad y apoyo de servicios técnicos. Recomendación No. 2.** Al señor Director del Hospital, girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que aplique los respectivos descuentos por inasistencias y llegadas tardías al jefe de odontología. **Deficiencia:** se originó debido a que el ex – director, jefe UFI, ex jefe UACI, ex guardalmacén y el encargado de activo fijo, no han dado cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Informe de la Auditoría de Gestión del período del uno de enero del dos mil seis al nueve de marzo de dos mil siete, emitido por la Corte de Cuentas de la República. **Consecuencia:** la falta de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas no permite mejorar la gestión institucional en las áreas donde se enfocaron las recomendaciones, originando un incumplimiento legal. Asimismo, cometieron reincidencia sobre las mismas deficiencias, que se pueden convertir en sanciones administrativas a los empleados y funcionarios del hospital, responsables de cumplirlas. Lo anterior origina **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de conformidad con el Art. 54, de la Ley de la Corte de Cuentas, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas. Debiendo



[Handwritten mark]

responder los señores: **Gerardo Javier Cruz Meléndez**, Director Médico del Hospital., **Luis Alfredo Cruz Flores**, Jefe Unidad Financiera, **Sonia Yanira Ayala Álvarez**, Jefe de UACI, **José Manuel Escobar Torres**, Guardalmacén, **Juan Rosenver Hernández Méndez**, Encargado de Activo Fijo. Lo cual serán sancionados con multa, si así corresponde, en atención al **Art. 107** de la ley en comento. **EMPLÁCESE** al expresado funcionario, a quien se le concede el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de verificado el Emplazamiento, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, para que hagan uso de su Derecho de Defensa. Notifíquese al Señor Fiscal General de la República para los efectos de la Ley correspondiente. De fs. 74 a fs. 79 frente, se agregan las respectivas esquelas de notificación a los funcionarios correspondientes.

III) De fs. 80 frente y vuelto, se agrega el escrito presentado por el señor: **Juan Rosenver Hernández Méndez**, el cual manifiesta lo siguiente: *“ En respuesta al pliego de reparo No. CAM-V-JC074-2010-9, con fecha veintiuno de marzo del año dos mil once. En el que se señala al Dr. Gerardo Javier Cruz Meléndez y Juan Rosenver Hernández Méndez, el primero como Director Médico del Hospital Nac. Gral. De Jiquilisco y el segundo como encargado de Activo Fijo en el reparo dos de dicho pliego. “El equipo de auditores comprobó que el saldo de las Inversiones en Bienes de Uso del Estado de Situación Financiera de dos mil siete, no concilia con el saldo del inventario de activo fijo, según detalle:*

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31/12/2007		
Cuenta	Valor Parcial	Total
Maquinaria y equipos de producción	\$12,850.09	
Equipo medico y de laboratorios	\$152,730.52	
Equipo de transporte, tracción y elevación.	\$18,988.45	
Maquinaria, equipo y mobiliario	\$65,875.59	
Depreciación acumulada	\$122,043.46	\$128,401.19
MENOS		
Inventario físico de mobiliario y equipo al 31/12/2007	\$520,126.40	
Inventario físico vehiculos al 31/12/2007	\$61,553.75	\$581,680.15
Diferencia		\$453,278.96

La diferencia que refleja el reparo numero dos del presente pliego (\$453,278.96) se debe a que en el inventario entregado a los señores auditores del período comprendido del día diez de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, presenta los valores con que los bienes fueron ingresados al sistema de activo fijo sin ser considerada la depreciación (valor neto) ya que el SIAF así lo presentaba. Más sin embargo la Unidad Financiera reporta depreciación. Existían muchos bienes que no habían sido cargados contablemente, pero que al momento de elaborar esta nota se están cargando ya que se ha encontrado el mecanismo para poder legalizar dichos bienes, se trabaja además en un



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



proceso de conciliación minuciosa para poder subsanar dicha observación. La dirección actual basada en la norma para la administración del activo fijo ha nombrado una comisión para evacuar aquellos bienes que no tengan el respaldo legal para ser cargarlos contablemente. En el mes de noviembre del dos mil diez la unidad de informática del Ministerio de Salud en el nivel central mejoro el SIAF (Sistema de Activo Fijo) para que reportara el valor actual del bien ya depreciado. Esto mejora las condiciones para la conciliación que será a corto plazo. El activo fijo esta conciente de la importancia de conciliar los saldos con la unidad financiera. Declaro que mi abogado director no se encuentra dentro de las inhabilidades señaladas en el Art 67 del código procesal civil y mercantil.

IV) De fs. 81 frente y vuelto, se agrega el escrito y de fs. 82 a 83 vuelto, se agrega la documentación presentado por la señora: **Sonia Yanira Ayala Álvarez**, manifestando lo siguiente: **“REPARO CUATRO”**. **“Proyecto Número Cuatro: Gestión, Infraestructura y Aprovisionamiento. Recomendación Número Dos: al señor director del Hospital de Jiquilisco, girar instrucciones al jefe UACI, para que le exija al Guardalmacén que a la brevedad posible remita informe del faltante, con su respectivo monto establecido y pudieran determinar responsabilidades. De acuerdo a anexo número uno se encuentra nota en la que solicite al guardalmacén dicha información, sin que a la fecha haya obtenido respuesta alguna, considerando que no es mi responsabilidad que él no haya cumplido con lo solicitado, ya que yo cumplí con hacer la observación correspondiente. Asimismo, las normas técnicas de control interno de la Corte de Cuentas de la República, en la norma 1-15-04 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES dicen que: Las entidades públicas deben separar las funciones de las unidades y las de sus servidores, de manera que exista independencia y separación entre las funciones incompatibles, como son las de autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones. Por lo tanto no se puede institucionalizar una dependencia jerárquica (UACI- ALMACEN) que va en contra de principios de transparencia y probidad. “**



V) De fs. 84 a fs. 86 ambos frente, se agrega el escrito y de fs. 87 a fs. 95 se agrega la documentación, presentado por el señor: **Luis Alfredo Cruz Flores**, manifestando lo siguiente: **“Según el reparo Número Cuatro (Responsabilidad Administrativa): Relacionado a seguimiento dado por el equipo de auditoría a las recomendaciones de auditoría por el período auditado que va del uno de enero de dos mil seis al nueve de marzo de dos mil siete: En el proyecto No. 2, denominado Gestión Financiera. Se me responsabiliza por el no cumplimiento de observaciones realizadas al seguimiento de la auditoría expresada. Específicamente en la recomendación No. 3 Que literalmente dice: Al director del hospital de Jiquilisco, girará instrucciones: a) Al guardalmacén para que remitiera los consumos de medicamentos a contabilidad para su respectivo registro y realizara el levantamiento de los inventarios con sus montos, a fin de presentarlos a contabilidad para su registro y presentar cifras**

razonables. B) al contador realizara los registros y ajustes correspondientes a las existencias y gastos, a fin de presentar cifras reales en los estados financieros. Recomendación No. 5. Al señor director del hospital, girar instrucciones: a) al jefe UFI, que conciliara periódicamente los datos de los bienes de uso, juntamente con el encargado de activo fijo. B) al contador para que realizara los registros y ajustes correspondientes, a fin de presentar cifras razonables en los estados financieros. **Responsabilidad con la que no estoy de acuerdo por las siguientes razones:** 1. En resolución de fecha siete de enero de dos mil ocho, en relación a estos mismos hallazgos (hallazgos a los cuales el equipo de auditoría les dio seguimiento, en trabajo de auditoría 2006-2007). La Honorable Cámara Segunda de Primera Instancia, después de haber tenido a la vista las pruebas presentadas, resolvió dar por desvanecida mi responsabilidad es estos hallazgos. (Anexo No. 1). 2. En Recomendación No. 3 de la Gestión Financiera: efectivamente al darle seguimiento a las observaciones del año 2006-2007: el equipo de auditoría encontró que los inventarios, los ingresos y los gastos no habían sido presentados a la UFI, para que se efectuaran los correspondientes registros contables: por lo cual la observación efectuada en el año 2006-2007, todavía se mantenía para el año 2007, y así lo hicieron notar los auditores y así aparece en la resolución que emite esta Honorable Cámara de fecha veintiuno de marzo del año dos mil once, ya que el reparo uno se manifiesta que la deficiencia en relación al hallazgo se debe a que el ex guardalmacén no remitió los documentos de medicamentos consumidos a contabilidad, para su respectivo descargo de los registros contables (anexo 2). En relación a la Recomendación No5. A la cuál, también se le dio seguimiento en el trabajo de auditoría, los auditores encontraron que la deficiencia se mantenía y así lo hicieron notar en sus informes y así aparece en la resolución que emite esta Honorable Cámara de fecha veintiuno de marzo de dos mil once. Ya que en el Reparos se manifiesta que la deficiencia se debió debido a que el encargado de activo fijo no realizó las acciones correctivas para solventar las diferencias establecidas. Asimismo el ex director del hospital no tomo acciones correctivas para evitar que se siguiera cometiendo la deficiencia. (Anexo 2). 3. se anexan copias de notas enviadas al señor director de este hospital donde se señalan las deficiencias señaladas en el trabajo de auditoría (anexos 3 y 4). “

VI) Por auto que corre agregado de fs. 95 vuelto a fs. 96 frente, se admiten los escritos y la documentación de los funcionarios antes mencionados, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 inciso último de la Ley de la Corte de Cuentas, se declaró rebelde a los señores: **Gerardo Javier Cruz Meléndez** y **José Manuel Escobar Torres**. Asimismo de conformidad a lo establecido en el artículo 69 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas, se dio audiencia a la Fiscalía General de la República.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



VII) A fs. 103 frente y vuelto, se agrega el escrito presentado por el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, en el cual manifiesta lo siguiente: *“Que he sido notificado de la resolución pronunciada a las diez horas treinta minutos del día veintidós de julio del presente año, en la cual se concede audiencia para emitir opinión, razón por la cual vengo a evacuarla en los términos siguientes: **REPARO UNO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** con relación a este reparo los responsables del mismo han sido declarados rebeldes, por lo que esta Honorable Cámara no puede tener por desvirtuado el reparo que se les atribuyen y deben ser condenados. **REPARO DOS,** con relación a este reparo el señor Juan Rosenver Hernández Méndez, manifiesta que se está trabajando en conciliar el inventario de activo fijo, por lo que en vista que en la actualidad aún no se ha subsanado la observación, la responsabilidad se mantiene por lo que los responsables deben ser condenados. **REPARO TRES,** con relación a este reparo el responsable del mismo ha sido declarado rebelde, por lo que esta Honorable Cámara no puede tener por desvirtuado el reparo que se le atribuye y debe ser condenado. **REPARO CUATRO:** con relación a este reparo los responsables del mismo no presentan prueba que las recomendaciones hayan sido cumplidas, por lo que el reparo no puede tenerse por desvirtuado y los responsables deben ser condenados, por lo expuesto **OS PIDO:** Me admitáis el presente escrito, Tengáis por evacuada la audiencia conferida en los términos antes mencionados. “*



VIII) Por auto que corre agregado de fs. 103 vuelto a fs. 104 frente, se tuvo por admitido el escrito presentado por el Lic. **Rivera López** y por evacuada la audiencia conferida, asimismo se pronunció la sentencia respectiva.

IX) Luego de analizados los argumentos expuestos y la Opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA contenida en los siguientes Reparos: **REPARO UNO: (Responsabilidad Administrativa).** *Se comprobó que las cifras presentadas en la cuenta 231-existencias Institucionales del Estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, no fueron conciliadas con el saldo del inventario del almacén, existiendo la diferencia de un millón quinientos seis mil doscientos veintiún dólares con treinta y tres centavos (\$1,506.221.33).* Reparo atribuido a los señores: **Gerardo Javier Cruz Meléndez, Director Médico del Hospital** y **José Manuel Escobar Torres, Guardalmacén.** AL respecto se tiene que los servidores actuantes no han expuesto argumentos ni presentado prueba de descargo para desvirtuar lo reportado por el auditor, asimismo fueron declarados rebeldes a fs. 96, en virtud de no haber ejercido su derecho de defensa en el término de Ley, estado que no fue interrumpido. En cuanto a la **Representación Fiscal,** argumenta entre otros aspectos de manera

general que con relación a este reparo los responsables del mismo han sido declarados rebeldes, por lo que pide que los funcionarios sean condenados. En ese orden de ideas, está Cámara considera, que en el caso que nos ocupa nos encontramos ante la ausencia de explicaciones y prueba de descargo que valorar. En virtud de lo anterior al analizar las razones consignadas por el auditor en su respectivo informe, se tiene que éstas cumplen con la exigencia contenidas en el artículo 47 Inc. Segundo de la Ley de la Corte, pues el hallazgo que posteriormente fuera convertido en reparo, se encuentra debidamente relacionado y documentado para efectos probatorios, en tal sentido para esta Cámara con base en lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley antes mencionada, resulta procedente confirmar el reparo, en contra de los funcionarios antes mencionados.

REPARO DOS (Responsabilidad Administrativa) *Se comprobó que el saldo de las Inversiones en Bienes de Uso del Estado de Situación Financiera de dos mil siete, no concilia con el saldo del inventario de activo fijo.* Reparó atribuido a los señores: **Gerardo Javier Cruz Meléndez**, Director Médico del Hospital y **Juan Rosenver Hernández Méndez**, Encargado de Activo Fijo. Al respecto se tiene que el servidor actuante señor **Hernández Méndez**, manifestó en su escrito que La diferencia que reflejaba el reparo número dos del presente pliego (\$453,278.96) se debió a que en el inventario entregado a los señores auditores del período comprendido del día diez de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, presentaba los valores con que los bienes fueron ingresados al sistema de activo fijo sin ser considerada la depreciación (valor neto) ya que el SIAF así lo presentaba. Sin embargo la Unidad Financiera reportaba depreciación. Expuso además, que existían muchos bienes que no habían sido cargados contablemente, pero que según él al momento de elaborar esa nota se estaban cargando ya que se había encontrado el mecanismo para poder legalizar dichos bienes. Por otra parte expresó que se trabajaba en un proceso de conciliación minuciosa para poder subsanar dicha observación. Sostiene además, que la Dirección actual basada en la norma para la administración del activo fijo, ha nombrado una comisión para evacuar aquellos bienes que no tenían el respaldo legal para ser cargados contablemente. En ese orden de ideas expuso, que luego, en el mes de noviembre del dos mil diez la unidad de informática del Ministerio de Salud, en el nivel central mejoró el SIAF (Sistema de Activo Fijo), para que reportara el valor de los bienes depreciados. Manifiesta además, que eso mejoraría las condiciones para la conciliación que sería a corto plazo. Continúa exponiendo el servidor actuante, que el encargado de activo fijo esta conciente de la importancia de conciliar los saldos con la unidad financiera. En cuanto a la Representación Fiscal, argumenta entre otros aspectos, que con relación a este reparo el señor Hernández Méndez, manifiesta que se está trabajando en conciliar el inventario de activo fijo, por lo que en vista que en la actualidad aún no se ha subsanado la observación, la responsabilidad debe de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



mantenerse. En virtud de lo expuesto por ambas partes procesales, esta Cámara determina que el criterio de la Representación Fiscal es correcto, ya que al revisar el acápite relativo a los comentarios de los auditores, efectivamente quedó plasmado que tanto el encargado de activo fijo como el Director del Hospital, no le dieron la debida importancia al registro de los bienes, lo que explica que las cifras de los estados financieros en la cuenta de bienes de uso, presentada al momento de la auditoría una situación financiera no razonable. En tanto se configura la inobservancia a lo dispuesto en 54 de la Ley de la Corte de Cuentas y del Manual Técnico SAFI del Ministerio de Hacienda C.3.2 No.6. Por lo que el reparo se confirma. Con respecto al señor **Cruz Meléndez**, el cual fue declarado rebelde de conformidad a lo establecido en el artículo 68 inc. Segundo de la Ley de la Corte de Cuentas, éste no expuso argumentos ni presentó prueba de descargo para desvirtuar lo reportado por el auditor. En ese orden de ideas, está Cámara considera, que ante la ausencia de explicaciones y prueba de descargo que valorar, con base en lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de la Corte, resulta procedente confirmar el reparo, en contra del señor antes mencionado. **REPARO TRES (Responsabilidad Administrativa)** *El equipo de auditores al verificar las planillas de salario, confirmó que existen empleados desempeñando funciones diferentes a las establecidas en el acuerdo de su nombramiento.* Reparo atribuido al señor: **Gerardo Javier Cruz Meléndez**, Director Médico del Hospital. Al respecto se tiene que el servidor actuante fue declarado rebelde tal como ha quedado expuesto en el presente proceso, por lo que no existen argumentos ni prueba de descargo que valorar, en tal sentido el reparo se confirma. **REPARO CUATRO (Responsabilidad Administrativa).** *Mediante seguimiento realizado a las recomendaciones de auditoría emitidas en el Informe de auditoría de gestión, practicada por la Corte de Cuentas de la República al Hospital Nacional de Jiquilisco, por el período del uno de enero de dos mil seis al nueve de marzo de dos mil siete, el equipo de auditores, determinó que de las veintidós recomendaciones que tiene dicho informe, la administración de la entidad no ha dado cumplimiento a seis de ellas.* Reparo atribuido a los señores: **Gerardo Javier Cruz Meléndez**, Director Médico del Hospital, **Luis Alfredo Cruz Flores**, Jefe Unidad Financiera, **Sonia Yanira Ayala Álvarez**, Jefe de UACI, **José Manuel Escobar Torres**, Guardalmacén, **Juan Rosenver Hernández Méndez**, Encargado de Activo Fijo. Al respecto se tiene que los señores: **Gerardo Javier Cruz Meléndez**, **José Manuel Escobar Torres**, no ejercieron su derecho de defensa. En el caso del señor **Hernández Méndez**, este no obstante que presentó escrito, no se pronunció sobre este reparo. Y en lo atinente a la señora **Ayala Álvarez**, esta manifestó en relación a la Recomendación Número Dos una serie de



explicaciones en las que pretende justificar la falta de cumplimiento de las recomendaciones. Con respecto al señor **Cruz Flores**, únicamente manifestó que en el proyecto No. 2, denominado **Gestión Financiera**, se le responsabiliza por el no cumplimiento de observaciones realizadas al seguimiento de la auditoría expresada, permitiéndose hacer un detalle de las mismas. En cuanto a la **Representación Fiscal**, argumenta entre otros aspectos, que con relación a este reparo los responsables del mismo, no presentan prueba de que las recomendaciones hayan sido cumplidas, por lo que el reparo no puede tenerse por desvirtuado y los responsables deben ser condenados. En ese orden de ideas, **está Cámara** considera, en primer lugar que en el caso que nos ocupa nos encontramos ante la ausencia de explicaciones y prueba de descargo que valorar, y en segundo lugar, estamos frente a la obligatoriedad que establece el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas, en el sentido de que las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo, en definitiva al no existir evidencia de haber acatado lo recomendado, el reparo subsiste.

POR TANTO: De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 217 y 218 del Código de Procedimientos Civiles, Artículos 54, 55, 58, 66, 67, 68, 69, 107, 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I) **DECLARESE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** según corresponde a cada servidor actuante, por los Reparos **UNO, DOS, TRES y CUATRO**, en consecuencia **CONDENESE** al pago de multa a los señores: **Gerardo Javier Cruz Meléndez**, a pagar la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$347.89**) equivalentes al veinte por ciento de su salario al momento de la auditoría; **Luis Alfredo Cruz Flores**, a pagar la cantidad de DOSCIENTOS TRES DOLARES CON DIEICSIÉIS CENTAVOS (**\$203.16**) equivalentes al veinte por ciento de su salario devengado al momento de la auditoría; **Sonia Yanira Ayala Álvarez**, a pagar la cantidad de TREINTA Y UN DÓLAR CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (**\$31.88**) equivalentes al diez por ciento de su salario; **José Manuel Escobar Torres**, a pagar la cantidad de SETENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS(**\$72.92**), **Juan Rosenver Hernández Méndez**, a pagar la cantidad de SETENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (**\$78.31**) equivalentes al diez por ciento de su salario al momento de la auditoría. II) Al ser cancelada la presente condena, en concepto de Responsabilidad Administrativa, désele ingreso al Fondo General de la Nación. III) Déjase pendiente la aprobación de la gestión realizada



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



por los señores: Gerardo Javier Cruz Meléndez, Luis Alfredo Cruz Flores, Sonia Yanira Ayala Álvarez, José Manuel Escobar Torres, Juan Rosenver Hernández Méndez, en el cargo y períodos ya citados, hasta el cumplimiento de la presente Sentencia.

NOTIFÍQUESE.

[Handwritten signature]



Ante Mí,

[Handwritten signature]



Secretaria de Actuaciones.

CAM-V-JC-074-2010-9.
REF. FISCAL: 387-DE-UJC-5-10.
VCAM.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



135
29

CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas quince minutos del día siete de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos en Apelación con la Sentencia Definitiva, pronunciada por la Cámara Quinta de Primera Instancia de esta Corte, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, en el Juicio de Cuentas número CAM-V-JC-074-2010-9, seguido a los señores GERARDO JAVIER CRUZ MELÉNDEZ, Director Médico del Hospital, LUIS ALFREDO CRUZ FLORES, Jefe de la Unidad Financiera; SONIA YANIRA AYALA ÁLVAREZ, Jefa UACI; JOSÉ MANUEL ESCOBAR TORRES, Guardalmacén y JUAN ROSENVER HERNANDEZ MELÉNDEZ, Encargado de Activo Fijo; quienes actuaron en el HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; por el periodo comprendido del diez de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, derivada del Informe de Auditoría Financiera.

La Cámara Quinta de Primera Instancia, en su fallo dijo:

“(…)POR TANTO: De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 217 y 21 del Código de Procedimientos Civiles, Artículos 54, 55, 58, 66, 67, 68, 69, 107, 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara FALLA: I) DECLARESE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA según corresponde a cada servidor actuante, por los Reparos UNO, DOS, TRES y CUATRO, en consecuencia CONDENASE al pago de multa a los señores: Gerardo Javier Cruz Meléndez, a pagar la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$347.89) equivalentes al veinte por ciento de su salario al momento de la auditoría; Luis Alfredo Cruz Flores, a pagar la cantidad de DOSCIENTOS TRES DOLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$203.16) equivalentes al veinte por ciento de su salario devengado al momento de la auditoría; Sonia Yanira Ayala Álvarez, a pagar la cantidad de TREINTA Y UN DÓLAR CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$31.88) equivalentes al diez por ciento de su salario; José Manuel Escobar Torres, a pagar la cantidad de SETENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$72.92), Juan Rosenver Hernández Méndez, a pagar la cantidad de SETENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$78.31) equivalentes al diez por ciento de su salario al momento de la auditoría. II) Al ser cancelada la presente condena, en concepto de Responsabilidad Administrativa, désele ingreso al Fondo General de la Nación. III) Déjase pendiente la aprobación de la gestión realizada por los señores: Gerardo Javier Cruz Meléndez, Luis Alfredo Cruz Flores Sonia Yanira Ayala Álvarez, José Manuel Escobar Torres Juan Hernández Méndez, en el cargo y períodos ya citados, hasta el cumpla presente Sentencia NOTIFÍQUESE.-(...)”

Estando en desacuerdo con dicho fallo los señores LUIS ALFREDO CRUZ FLORES y GERARDO JAVIER CRUZ MELÉNDEZ, interpusieron recurso de apelación, solicitud admitida de folios 125 vuelto a 126 frente, y tramitada en legal forma.

En esta Instancia, han intervenido los señores LUIS ALFREDO CRUZ FLORES, GERARDO JAVIER CRUZ MELÉNDEZ; y el Licenciado NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República.

VISTOS LOS AUTOS; Y,
CONSIDERANDO:

I) Por resolución de folios 4 vuelto a 5 frente de este Incidente, se tuvo por parte a los señores LUIS ALFREDO CRUZ FLORES, GERARDO JAVIER CRUZ MELÉNDEZ, y al Licenciado NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ, Agente Auxiliar

del señor Fiscal General de la República. Esta Cámara corrió traslado a la parte apelante, para que expresara agravios de conformidad a lo establecido por el Artículo 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II) De folios 10 a 14 ambos frente de este incidente, consta el escrito de expresión de agravios por parte del SEÑOR LUIS ALFREDO CRUZ FLORES; quien al hacer uso de su derecho, expresó:

““(…)1-En el literal “B” de la recomendación No. 3 del proyecto No. 2: Los señores auditores señalan que el Contador realice los registros y ajustes correspondientes, a fin de presentar cifras reales en los estados financieros. Sin embargo para efectuar estos registros debe de cumplirse con lo establecido en el literal “a” de dicha recomendación: El señor Guardalmacén debió haber presentado los respectivos informes al Departamento de contabilidad; los cuales no fueron presentados al Departamento contable; por dicho señor en el periodo evaluado. (Anexo No.1). 2- En el literal “a” de la recomendación No. 5 del proyecto No. 2: Los señores auditores señalan que en mi calidad de jefe UFI, concilie periódicamente los datos de bienes de uso, junto al encargado de Activo Fijo y en el literal “B” de esta recomendación: Dice que el señor contador debe de realizar los registros y ajustes correspondientes a fin de presentar cifras razonables en los estados financieros. Para darle cumplimiento a lo señalado en el literal “a” y “B”: El señor encargado de activo fijo, debió haber presentado los informes correspondientes al Departamento de contabilidad; sin embargo éstos no fueron entregados por dicho señor durante el periodo evaluado por los señores auditores. (Anexo No.1). 3- En la misma resolución relacionada a este juicio de cuentas; la Honorable Cámara Quinta de Primera Instancia en el Ordinal IX, se pronuncia en relación al Reparó Uno (responsabilidad Administrativa), y señala que los señores: Gerardo Javier Cruz Meléndez y José Manuel Escobar torres, son los responsables de que los saldos de los estados financieros no se hayan conciliado; esto debido a que en la página dos de dicha resolución, los auditores manifiestan que la no conciliación se debió a que el ex guardalmacén al final del ejercicio fiscal no levantó inventario y durante el año dos mil siete, no remitió los documentos de medicamentos consumidos a contabilidad, para su respectivo descargo de los registros contables, de igual manera señalan que el señor ex director del hospital no tomó acciones correctivas para evitar que se siguiera cometiendo la deficiencia. Así mismo en el reparó número dos (responsabilidad Administrativa) de este mismo ordinal, se resuelve que los responsables por este reparó son los señores: Gerardo Javier Cruz Meléndez y Juan Rosenver Hernández Méndez; esto debido a que en la página tres de dicha resolución, los auditores señalan que los estados financieros presentan saldos subvaluados y esto se debe a que el hospital adquirió bienes, cuando era Centro de Salud y que no se proporcionó documentación de soporte para que fueran registrados contablemente y el encargado de activo fijo no realizó acciones correctivas para solventar las diferencias establecidas. Asimismo el ex director del hospital no tomó acciones correctivas para evitar que se siguiera cometiendo la deficiencia. (Ambos reparos: Uno y Dos, son los mismos por los que me quieren responsabilizar en el seguimiento del trabajo de Auditoría). (Anexo No. 1)4-Durante el año 2007, le he informado al señor Director de este Hospital, que los responsables de almacén y activo fijo no han presentado los informes correspondientes a esta Unidad Financiera, para sus respectivos registros. (Anexos No. 2 y 3)5-El Principio contable del Devengado, establecido el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado; obliga a registrar los recursos y obligaciones, siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente. ¿Cómo se pueden registrar dichos bienes si tanto el guardalmacén, como el encargado de activo fijo no presentan los informes con su respectiva documentación, en la cual se pueda establecer su objetividad? (Anexo No. 4) 6-La Norma sobre Validación anual de los datos contables, establecida en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado; determina que para efectuar la validación de los datos, se debe asegurar la existencia real de los recursos disponibles en la institución. ¿Cómo esta UFI puede conciliar con activo fijo y almacén si ambos no presentan los inventarios con su documentación de soporte? (Anexo No. 5) Por lo antes expuesto a ustedes respetuosamente Pido: Se me tenga por expresados los agravios que me causa la resolución emitida por la Honorable Cámara Quinta de Primera Instancia, de fecha cuatro de octubre de dos mil doce; y que una vez analizados los agravios y las pruebas que aquí presento, se me exonere de toda responsabilidad. (...)”

III) De folios 24 vuelto a 25 frente de este incidente, se tuvo por expresados los agravios por parte del señor LUIS ALFREDO CRUZ FLORES; así mismo esta Cámara corrió

136
30



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



traslado al Licenciado NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, para que contestara agravios, quien de folio 28 frente y vuelto de este incidente, al hacer uso de su derecho contestó:



““(…) Al respecto OS EXPONGO: Que he sido notificado de la resolución pronunciada a las nueve horas del día ocho de febrero del presente año, en la cual se corre traslado para contestar agravios, razón por la cual vengo a contestarlos en los términos siguientes: con relación al escrito de expresión de agravios presentado por el señor Luis Alfredo Cruz Flores, este trata de justificar su responsabilidad en el hecho de que no puede registrar bienes si no le presentan tanto el guardalmacén, como el encargado de activo fijo, los informes con su respectiva documentación, a lo cual el suscrito considera que desde que fue señalada la auditoria que dio inicio al seguimiento, es decir desde el uno de enero de dos mil seis al nueve de marzo de dos mil siete, los auditores detectaron el hallazgo, habiendo realizado únicamente dos notas en el año dos mil siete para obtener la información, lo que refleja que no le han dado la importancia necesaria para cumplir con las observaciones y en vista que las recomendaciones de auditoría son de cumplimiento obligatorio tal como lo dispone el artículo cuarenta y ocho de la Ley de la Corte de Cuentas, al no estar cumplidas la Cámara A-QUO, los condenó conforme a Derecho sentencia que debe ser confirmada, por lo que a Vos OS PIDO: -Me admitáis el presente escrito;- Tengáis por contestados los agravios en los términos antes mencionados y Confirméis la sentencia pronunciada por la Cámara A-QUO.(…)””



IV) Analizados los autos, la Sentencia impugnada y los alegatos vertidos por las partes procesales, ésta Cámara hace las siguientes consideraciones



El inciso primero del Artículo 73 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece lo siguiente “La sentencia que pronuncie la Cámara de Segunda Instancia confirmará, reformará, revocará, ampliará o anulará la de Primera Instancia. Se circunscribirá a los puntos apelados y aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en Primera Instancia, no obstante haber sido propuestos y ventilados por las partes...”.

En este incidente, el objeto de la apelación, se circunscribirá al fallo de la Sentencia venida en Grado, en su romano I, reparo número cuatro de la Responsabilidad Administrativa, titulado seguimiento a recomendaciones de auditoría, es el reparo sobre el cual apeló el señor Luis Alfredo Cruz Flores

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Reparo Cuatro: A través del seguimiento a recomendaciones de auditoría, emitidas en “Informe de Auditoría de Gestión” practicadas al Hospital Nacional de Jiquilisco, en el periodo comprendido del 01/01/2006 al 09/03/2007, en el cual se determinaron 22 recomendaciones, de las cuales la administración vigente de la entidad no ha dado cumplimiento a seis de ellas, que a continuación se detallan: “Proyecto No.1 Gestión Administrativa y Recurso Humano”; I) Recomendación No. 1, al Director del Hospital Nacional de Jiquilisco, girara instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que se asegurara de que todos los permisos del área operativa, se presentaran a tiempo a la Unidad de Recursos Humanos, y no a la Dirección del Hospital, debiendo realizar los descuentos por las inasistencias no justificadas, según los tiempos exigidos es aplicable. II) Recomendación No. 3, al Director del Hospital Nacional de Jiquilisco, girara instrucciones: a) Al Coordinador de Recursos Humanos, para que aplicara los descuentos correspondientes, si al finalizar el mes, el personal no justificaba alguna inasistencia; b) No autorizara la falta de no marcajes; y, c) El control de asistencia (marcaje), se hiciera

obligatorio para todo el personal administrativo y operativo. “Proyecto No. 2 Gestión Financiera” III) Recomendación No. 3 al Señor Director del Hospital, girara instrucciones: a) Al Guardalmacén para que remitiera los consumos de medicamentos a Contabilidad para su respectivo registro y realizara el levantamiento de los inventarios con sus montos, a fin de presentarlos a contabilidad para su registro y presentar cifras razonables. b) El contador realizara los registros y ajustes correspondientes a las existencias y gastos, a fin de presentar cifras reales en los estados financieros. IV) Recomendación No. 5, Al Señor Director del Hospital, girar instrucciones: a) Al Jefe UFI, que conciliara periódicamente los datos de los Bienes de Uso, juntamente con el Encargado de Activo Fijo. b) Al Contador para que realizara los registros y ajustes correspondientes, a fin de presentar cifras razonables en los estados financieros. “Proyecto No. 4 Gestión Infraestructura y Aprovisionamiento”. V) Recomendación No. 2 al Señor Director del Hospital de Jiquilisco, girar instrucciones a la Jefe UACI, para que le exija al Guardalmacén que a la brevedad posible remita el Informe del faltante, con su respectivo monto establecido y pudieran determinar responsabilidades. “Proyecto No. 5 GESTION Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad y Apoyo de Servicios Técnicos”. VI) Recomendación No. 2 al Señor Director del Hospital, girar instrucciones, al Jefe de Recursos Humanos para que aplique los respectivos descuentos por inasistencias y llegadas tardías al Jefe de Odontología; incumpliendo así el Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el cual establece la Obligatoriedad de las Recomendaciones *“Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”*.

Del anterior análisis esta Cámara Ad-Quem, estima que la documentación presentada en esta Instancia, por el señor Luis Alfredo Cruz flores, ya fue valorada por la Cámara Quinta de Primera Instancia, y se encuentran agregados de folios 87 a 95 frente y vuelto de la pieza principal, ya que la apelación se considera como un medio especial de gravamen contra una sentencia del primer Juez, a llevarse al conocimiento de un Juez superior para un segundo examen de la causa, puesto nos referimos a que esta es una Instancia revisoría de las actuaciones de un Tribunal Inferior en Grado; es decir que esta Cámara de Segunda Instancia procede a revisar las actuaciones tramitadas en las Cámaras de Primera Instancia. b) La expresión de agravios dentro del recurso de apelación es para establecer por parte de los servidores actuantes los puntos en los cuales una sentencia de Primera Instancia les es gravosa por errores en el proceso o en la aplicación del derecho, el doctrinario Víctor de Santo al referirse a la expresión de agravios en el Tomo VIII-A Páginas 335 y 336, del libro denominado *“El Proceso Civil”*, hace la siguiente explicación: *“La expresión de agravios puede definirse como el acto procesal por el cual el recurrente, fundando la apelación formula objeciones al resultado al que arriba el pronunciamiento recurrido, en cuanto a los hechos, la prueba o la aplicación del derecho, con la finalidad de obtener su revocación o modificación parcial por el tribunal”*; además *“La jurisprudencia ha señalado, precisamente, que la expresión de agravios no es una fórmula carente de sentido, sino un análisis razonado de la sentencia, punto por punto, y una demostración de los motivos que se tienen para considerar que ella es errónea”*. c) Enmarcándonos en que la apelación sólo es la revisión de la Sentencia apelada de la Instancia anterior en su integridad y no un nuevo Juicio. Este Tribunal Superior en Grado considera que debe confirmarse la responsabilidad administrativa atribuida en el presente reparo.



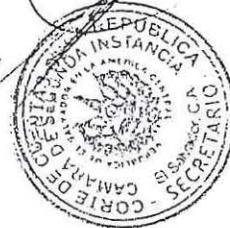
CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPÚBLICA

137
3)



POR TANTO: Expuesto lo anterior, y de conformidad con los Art. 196 y 235 de la Constitución; 240 del Código de Procedimientos Civiles; 54, 55 y 73 de la Ley de la Corte de Cuentas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I) Confírmase en todas sus partes la pronunciada por la Cámara Quinta de Primera Instancia de esta Corte, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, en el Juicio de Cuentas número CAM-V-JC-074-2010-9, por estar apegada a Derecho; II) Declárase ejecutoriada la referida Sentencia; III) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen con certificación de este fallo.- **HÁGASE SABER.-**

PRONUNCIADA POR LA MAGISTRADA PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.



Secretario de Actuaciones

Exp. CAM-V-JC-074-2009, (1460)
Hospital Nacional de Jiquilisco, Departamento de Usulután,
E. Marín/Cám. De Segunda Instancia

